

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44, 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, Ciudad de México; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA “CONVOCATORIA” DEL PROGRAMA COINVERSIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2024.

Considerando que las Organizaciones de la Sociedad Civil han hecho contribuciones fundamentales al marco conceptual de las políticas públicas, la formulación y seguimiento en la aplicación de programas, así como al impulso de iniciativas innovadoras para el desarrollo social en la Ciudad de México, es necesario promover su trabajo, así como compartir recursos, experiencias y conocimientos en la definición de lo público, con una visión de derechos y construcción de ciudadanía.

Por lo anterior, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 6, 12, 16 y 17 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; artículo 5 Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; artículo 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; artículos 11, 13, 14 y 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 6 fracción I y III, 7 fracción I y V y 8 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; artículos 2, 3, 5 y 10 de Ley de Fomento a las Actividades de las organizaciones civiles para el Distrito Federal; artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y, artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONVOCAN

A las Organizaciones de la Sociedad Civil a participar en el Programa Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad 2024.

Presentando proyectos con la finalidad de sumar esfuerzos y recursos en la promoción del desarrollo social, con apego a las siguientes:

BASES

1. Las Organizaciones de la Sociedad Civil participantes deberán estar inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROC), en términos de los artículos 7 y 10 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y 12, 26 y 36 de su Reglamento.
2. El objetivo principal de los proyectos será la ejecución de actividades de desarrollo social entre Organizaciones de la

Sociedad Civil y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México para promover de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, el reconocimiento y ejercicio integral de los derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación, la participación ciudadana, el respeto a la diversidad, el acceso a la información y la protección de datos personales; promover la calidad de vida de las personas, sus familias y comunidades, el acceso a una vida libre de violencias, las relaciones de solidaridad, apoyo mutuo y la cohesión social en la Ciudad de México; la capacitación y asesorías para impulsar la creación o fortalecimiento de proyectos productivos que al mismo tiempo sean generadores de trabajo e impacten socialmente a la comunidad, así como promover y facilitar el ejercicio de la contraloría ciudadana por la transparencia.

Para tal efecto, las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar los siguientes rubros:

- a. Definición de población objetivo.
 - b. Tener un costo aproximado por persona (costo/beneficio)
 - c. Definición de población beneficiada.
 - d. Cronograma de actividades específicas
3. Las actividades estarán dirigidas prioritariamente a las niñas, niños, adolescentes, y personas con discapacidad bajo un enfoque de derechos humanos, perspectiva de niñez, perspectiva de género, inclusión, igualdad y equidad.

Las Reglas de Operación del Programa Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad 2024, establece un presupuesto total de \$6'500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), con un mínimo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para financiar los proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan sido aprobados por el Comité Evaluador.

4. Las Organizaciones de la Sociedad Civil podrán participar con un proyecto orientado a acciones, tales como la promoción, prevención, atención, sistematización, etc., en el eje temático, especificando el sub-eje con el que se relaciona el objetivo de su proyecto.

Eje 1.- Fortalecimiento para el desarrollo integral y garantía de derechos humanos para población en situación de vulnerabilidad y/o discriminación.

Sub-Eje 1. Personas con discapacidad.

- 1.1 Diseño, promoción, defensa, difusión e implementación de acciones que garanticen los derechos humanos de las personas con discapacidad y de sus familias en estado de vulnerabilidad, buscando una vida independiente y autosuficiente.
- 1.2 Rehabilitación y capacitación a fin de promover la autonomía para la vida independiente de las Personas con Discapacidad; mediante actividades de inclusión social, educativas, deportivas, recreativas y culturales.
- 1.3 Promoción e implementación de estrategias laborales y de fomento económico; a través de la creación de microempresas, cooperativas, talleres productivos y capacitación, que propicien la inclusión laboral, así como el autoempleo de las personas con discapacidad con apoyo de sus familias.
- 1.4 Servicios de acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, sin cuidados parentales a través de Centros de Asistencia Social especializados, que favorezcan su desarrollo integral, inclusión social y el ejercicio de sus derechos humanos.

Sub-Eje 2. Niñas, Niños y Adolescentes.

- 2.1** Derechos de las niñas, niños, adolescentes. Realizar estrategias y acciones de trabajo comunitario en zonas de alto y muy alto índice de marginación; a fin de promover y difundir los derechos de las niñas, niños, adolescentes, así como de sus familias, fortaleciendo sus capacidades de interacción social y emocional.
 - 2.2** Prevención y atención a la violencia. Diseñar e implementar estrategias y acciones en materia de prevención y/o atención a las diferentes formas de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes; a través de actividades culturales, deportivas, cognitivas, entre otras, que contribuyan al bienestar de las familias y sus comunidades.
 - 2.3** Prevención, detección, atención, seguimiento y sistematización en casos de embarazo en niñas y adolescentes. Impulsar diversas acciones para la atención integral de niñas y adolescentes madres o que se encuentren embarazadas.
 - 2.4** Atención integral a la salud mental. Ofrecer estrategias para la prevención, detección, atención, seguimiento y sistematización en casos de adicciones en niñas, niños, adolescentes y sus familias. Incentivar la realización de actividades educativas, culturales, científicas y deportivas que beneficien el desarrollo integral y prevengan el consumo de sustancias psicoactivas.
 - 2.5** Fortalecimiento de capacidades técnicas. Diseñar e implementar capacitaciones dirigidas a personas funcionarias públicas para su actualización y sensibilización en temas relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes, con perspectivas de niñez, juventudes y de género; y/o estrategias de contención psico emocional, que promuevan el autocuidado, dirigidas al personal que trabaja con niñas, niños y adolescentes.
- 5.** Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán redactar su proyecto siguiendo el formato para la presentación de proyectos contenido en la Guía del Programa Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad 2024, publicada en la página electrónica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (www.dif.cdmx.gob.mx).
 - 6.** El proyecto deberá realizarse en su totalidad en el periodo comprendido a partir de la publicación de los resultados de esta convocatoria y hasta diciembre del presente año, dentro del territorio de la Ciudad de México, con la población residente en él y podrá formar parte de un proyecto más amplio y de mediano plazo, siempre y cuando las actividades financiadas por el Programa Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad 2024 correspondan al periodo referido y en los términos señalados en el Convenio de Colaboración que para tales efectos se signe.
 - 7.** Los proyectos podrán presentarse en las modalidades de:
 - a.** Proyecto nuevo: Todos aquellos proyectos que no han sido financiados anteriormente.
 - b.** Proyecto de continuidad: Todos aquellos proyectos que han recibido financiamiento en 2023. Las organizaciones que han participado en el año 2021, 2022 y/o 2023, deberán presentar documento finiquito.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que no hayan cumplido con el o los Convenios de Colaboración del Programa Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad 2023 y de años anteriores, no podrán concursar en este ejercicio fiscal.

No podrán admitirse al concurso proyectos en ejecución o presentados en otras instancias públicas o privadas, en la que exista duplicidad; si fuera el caso, se tomará como no presentado; de ser seleccionado será dado de baja del Programa.

- 8.** Los requisitos documentales referidos en el numeral 8.2.3 de las Reglas de Operación del Programa Coinversión para

el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad 2024 son los siguientes:

- a) Proyecto en apego a los formatos establecidos en la Guía del Programa Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad 2024, firmado y escaneado en formato PDF, por la persona representante legal y la persona responsable del proyecto de la Organización de la Sociedad Civil.
 - b) Archivo del proyecto en formato editable (Office Word).
 - c) Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROC) actualizada al ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - d) Carta compromiso, firmada y escaneada en formato PDF, establecido en la Guía del Programa Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad 2024.
 - e) Documento finiquito escaneado en formato PDF, para el caso de las organizaciones que han participado en el año 2021, 2022 y/o 2023.
9. Con el fin de que las Organizaciones de la Sociedad Civil conozcan los contenidos sustanciales y los requerimientos para la presentación del proyecto se impartirán dos pláticas informativas, el día 23 de febrero de 2024 en las instalaciones de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con domicilio en calle San Francisco #1374, Colonia Tlacoquemécatl, C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México. El registro de las organizaciones se realizará a través del correo electrónico programacoinvertion@dif.cdmx.gob.mx. La plática informativa será un requisito indispensable para participar en el Programa Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad 2024. Las pláticas informativas se realizarán en los siguientes horarios:
- a) **Matutino:** 10:00 a 12:00 horas.
 - b) **Vespertino:** 16:00 a 18:00 horas.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán asistir a la plática previa consulta de los siguientes documentos: Reglas de Operación, Convocatoria y Guía del Programa Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad 2024.

10. Sólo se podrá presentar un proyecto por Organización de la Sociedad Civil. El monto mínimo de apoyo por proyecto financiado será de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.) y un máximo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
11. La recepción de proyectos se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3 “Procedimientos de acceso” de las Reglas de Operación del Programa Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad 2024 y de manera digital al correo electrónico programacoinvertion@dif.cdmx.gob.mx. Cualquier información o duda comunicarse a los teléfonos 5556040127 ext. 9006 y 5555839251 o al correo referido.
- a) La fecha de recepción de los proyectos será el día 01 de marzo de 2024.
 - b) Una vez recibido el proyecto, se hará entrega de un comprobante de registro con folio de participación.
12. Para la selección de los proyectos, la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario y, la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes realizarán cada una el registro de los proyectos de acuerdo con el sub-eje que corresponda.

Los proyectos serán revisados por el Comité de Dictaminación con base en las Reglas de Operación y la presente Convocatoria, dicho Comité estará integrado por especialistas en los diferentes temas que aborda la Convocatoria del Programa Coinversión 2024, procedentes de la sociedad civil o del ámbito académico, así como también personas servidoras públicas, con el objetivo de que cada uno aporte su experiencia desde el sector que representa, quienes colaboran de manera voluntaria y honorífica, por lo que no reciben pago alguno por desempeñar su función.

Posteriormente, el Comité de Evaluación analizará y validará los resultados de la ficha de dictaminación que contiene

los argumentos y consideraciones por los cuales el proyecto es o no susceptible de recibir financiamiento.

El Comité de Evaluación, estará conformado por la persona titular o representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, un representante de la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa, un representante de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, un representante de la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario, un integrante de la sociedad civil y del ámbito académico.

Una vez concluido el análisis de viabilidad y asignación de recursos, realizado por el Comité de Evaluación, se elaborará un acta de resultados con los promedios finales de los proyectos participantes, la cual será firmada por el Comité de Evaluación, participantes de las dictaminaciones y representantes de la sociedad civil.

Cuando se presente un empate entre dos o más proyectos viables, la asignación del recurso se realizará en apego a las prioridades institucionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. En todos los casos, los resultados del Comité de Evaluación serán públicos e inapelables.

No se darán a conocer de manera particular los nombres de las personas dictaminadoras que evaluaron cada proyecto, se podrá presentar un listado con el nombre de las personas dictaminadoras que participaron durante el proceso de manera general, por considerarse información clasificada con carácter de confidencial, al contener datos personales, en términos de lo que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

13. Los resultados de la selección de proyectos serán publicados en la página de internet del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México <https://www.dif.cdmx.gob.mx/>. Contendrá el nombre del proyecto, el monto del apoyo aprobado y la Dirección Ejecutiva que dará seguimiento al proyecto.
14. Al concluir el proceso de selección de proyectos de coinversión, las Organizaciones de la Sociedad Civil cuyos proyectos sean aprobados, deberán proporcionar la documentación requerida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, para la suscripción del Convenio de Colaboración mediante el cual se comprometen a cumplir cabalmente con la ejecución del proyecto financiado.

Cada Dirección Ejecutiva responsable del Programa Coinversión informará a las Organizaciones de la Sociedad Civil los resultados del estatus de cada proyecto, aprobados y no aprobados: Las Organizaciones de la Sociedad Civil tendrán 10 días hábiles para presentar su inconformidad o aclaración por escrito para su atención a la Dirección Ejecutiva donde registro su proyecto.

Una vez que las Organizaciones de la Sociedad Civil sean incorporadas al Programa Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad 2024, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

Cuando el proyecto aprobado sea por un monto distinto al solicitado o en los casos en donde se realizaron observaciones, los ajustes se deberán presentar previos a la firma del Convenio de Colaboración. El plazo máximo para solventar estos aspectos será de 5 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la Convocatoria. En caso contrario, no podrá participar en el Programa.

15. En caso de que una Organización de la Sociedad Civil elegida con asignación de recursos decida renunciar o no realice los ajustes en el proyecto en el plazo establecido, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, resolverá mediante el Comité de Evaluación el destino de los recursos, ya sea mediante la reasignación de recursos a proyectos vigentes o seguir impulsando proyectos viables para la institución.

16. Las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas se comprometen en la entrega de documentación y materiales probatorios narrativos y financieros que comprueben el desarrollo de cada proyecto
17. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Convenio de Colaboración suscrito, la Organización de la Sociedad Civil beneficiada será dada de baja del Programa y en su caso se procederá a la rescisión del Convenio de Colaboración celebrado sin responsabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; lo anterior, sin perjuicio del reintegro de los recursos financieros entregados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEBERÁN DE ATENDER DE MANERA OBLIGATORIA Y PUNTUAL LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES CONVOCADOS POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.4 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COINVERSIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2024.

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario, así como de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes; lo anterior se apegará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario y, la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, son las encargadas de vigilar el cumplimiento de la presente Convocatoria.

Ciudad de México a 20 de febrero de 2024.

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN